

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Presupuesto para el ejercicio 2026.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su Sesión Plenaria del 19 de diciembre de 2025, aprobó el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2026 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 20 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto publicar el anexo adjunto que comprende los Estados de Ingresos y Gastos, el Detalle explicativo de Ingresos y Gastos, las Normas de Ejecución Presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 22 de diciembre de 2025.- El Rector, José Ignacio García Pérez.

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS					2.765.698,56
	Artículo 30. Tasas			234.811,60	
303	Tasas académicas		234.811,60		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	234.811,60			
	Artículo 31. Precios Públicos			783.856,80	
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		783.856,80		
312.01	Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios	783.856,80			
	Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			1.717.030,16	
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		1.367.030,16		
320.00	Estudios de extensión universitaria	440.000,00			
320.03	Cursos de postgrado	927.030,16			
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		350.000,00		
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias	180.000,00			
325.01	Derechos de restauración	170.000,00			
	Artículo 33. Venta de bienes			30.000,00	
330	Venta de publicaciones propias		30.000,00		

330.00	Venta de libros y revistas	30.000,00			
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					15.472.630,78
Artículo 41. De organismos autónomos administrativos					20.000,00
410	De organismos autónomos estatales		20.000,00		
410.00	De organismos autónomos estatales	20.000,00			
Artículo 45. De Comunidades Autónomas					15.232.630,78
450	De la Consejería con competencias en Universidades		15.232.630,78		
450.00	Financiación básica	15.232.630,78			
Artículo 47. De Empresas Privadas					220.000,00
470	De entidades financieras		30.000,00		
470.00	De entidades financieras	30.000,00			
479	De otras empresas privadas		190.000,00		
479.00	De otras empresas privadas	190.000,00			
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES					86.630,00
Artículo 52. Intereses de depósitos					60.000,00
520	Intereses de cuentas bancarias		60.000,00		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	60.000,00			
Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles					23.000,00
541	Alquiler y producto de inmuebles		23.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	23.000,00			
Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales					3.630,00
551	De concesiones administrativas		3.630,00		
551.00	De cafeterías	3.630,00			
TOTAL		18.324.959,34	18.324.959,34	18.324.959,34	18.324.959,34

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL					8.200.475,00
Artículo 11. Personal eventual					143.571,36
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		143.571,36		
110.00	Retribuciones básicas	143.571,36			
Artículo 12. Funcionarios					3.973.313,51
120	Retribuciones básicas.		1.755.954,51		
120.00	Personal docente e investigador	17.820,69			
120.01	Personal de administración y servicios	1.413.742,10			
120.05	Trienios	324.391,72			
121	Retribuciones complementarias		2.217.358,99		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	19.961,35			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	913.112,26			
121.02	Complemento específico P.D.I.	16.987,38			
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.267.298,00			
Artículo 13. Laborales					926.431,76
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		617.008,84		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	617.008,84			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		309.422,93		
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	309.422,93			
Artículo 15. Incentivos al rendimiento.					1.370.516,10
150	Productividad		1.370.516,10		
150.00	Productividad por méritos investigadores	16.416,95			
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	34.607,90			
150.03	Productividad P.A.S.	1.319.491,25			
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.					1.786.642,27
160	Cuotas Sociales		1.676.320,29		
160.00	Seguridad Social	1.676.320,29			

00330955

162	Prestaciones y gastos sociales del personal		110.321,98		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	5.074,18			
162.05	Acción social	96.114,42			
162.06	Seguros	9.133,38			
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				8.032.568,34
	Artículo 20. Arrendamientos y cánones			383.852,68	
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		225.982,00		
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	225.982,00			
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		28.150,00		
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	28150			
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información		128.220,68		
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	128.220,68			
209	Cánones		1.500,00		
209.00	Cánones	1.500,00			
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación			704.478,96	
211	Terrenos y bienes naturales		1.800,00		
211.00	Terrenos y bienes naturales	1.800,00			
212	Edificios y otras construcciones		67.500,00		
212.00	Edificios y otras construcciones	67.500,00			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		98.137,85		
213.00	Maquinaria	34.012,85			
213.01	Instalaciones	64.125,00			
214	Elementos de Transporte		1.500,00		
214.00	Elementos de Transporte	1.500,00			
215	Mobiliario y Enseres		2.500,00		
215.00	Mobiliario y Enseres	2.500,00			
216	Sistemas para procesos de información		533.041,11		
216.00	Sistemas para procesos de información	533.041,11			
	Artículo 22. Material, suministros y otros			6.712.736,70	
220	Material de oficina		60.467,63		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	49.377,63			
220.00.01	Material ordinario de oficina	9.500,00			
220.00.02	Material de reprografía e imprenta	30.777,63			
220.00.03	Material fotocopias	9.100,00			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.590,00			
220.02	Material informático no inventariable	5.500,00			
221	Suministros		332.405,30		
221.00	Energía eléctrica	247.792,38			
221.01	Agua	11.000,00			
221.02	Gas	8.000,00			
221.03	Combustible	1.100,00			
221.05	Productos alimenticios	4.007,92			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.505,00			
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	500,00			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	25.000,00			
221.99	Otros Suministros	31.500,00			
222	Comunicaciones		77.879,14		
222.00	Telefónicas	74.112,50			
222.01	Postales	3.766,64			
224	Primas de seguros		46.025,00		
224.00	Edificios y otras construcciones	25.000,00			
224.01	Elementos de Transporte	3.025,00			
224.09	Otros riesgos	18.000,00			
225	Tributos		9.950,00		
225.00	Estatales	500,00			
225.01	Locales	9.450,00			
226	Gastos diversos		4.175.147,26		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	53.000,00			

00330955

226.02	Información, divulgación y publicidad	342.562,50			
226.02.00	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	340.062,50			
226.02.09	226.02.09 Otros gastos de información, divulgación y publicidad	2.500,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	10.000,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	70.000,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.266.618,22			
226.06.00	226.06.00 Actividad académica	2.570.258,31			
226.06.01	226.06.01 Locomoción del profesorado	234.518,27			
226.06.02	226.06.02 Restauración del profesorado	70.486,30			
226.06.03	226.06.03 Alojamiento del profesorado	41.597,76			
226.06.05	226.06.05 Restauración del alumnado	120.000,00			
226.06.08	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	158.257,58			
226.06.09	226.06.09 Otras reuniones	71.500,00			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	9.400,00			
226.09	Actividades culturales	151.500,00			
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	77.876,94			
226.99	Otros	189.189,60			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2.010.862,37		
227.00	Limpieza y aseo	456.744,13			
227.01	Seguridad	255.025,09			
227.03	Postales o similares	3.566,64			
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	500,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	694.976,98			
227.07	Edición de publicaciones	30.000,00			
227.08	Servicios de jardinería	51.950,00			
227.99	Otros	518.099,53			
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			231.500,00	
230	Dietas		87.500,00		
230.00	Dietas	87.500,00			
230.00.01	230.00.01 Dietas Rector	10.000,00			
230.00.02	230.00.02 Dietas cargos académicos	40.500,00			
230.00.03	230.00.03 Dietas PAS	37.000,00			
231	Locomoción		129.000,00		
231.00	Locomoción	129.000,00			
231.00.01	231.00.01 Locomoción Rector	25.000,00			
231.00.02	231.00.02 Locomoción cargos académicos	60.500,00			
231.00.03	231.00.03 Locomoción PAS	43.500,00			
233	Otras indemnizaciones		15.000,00		
233.00	Otras indemnizaciones	15.000,00			
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS				20.000,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros			20.000,00	
342	Intereses de demora		2.000,00		
342.00	Intereses de demora	2.000,00			
349	Otros gastos financieros		18.000,00		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	17.000,00			
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	1.000,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.616.916,00
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos			418.000,00	
441	A universidades públicas		290.000,00		
441.00	A universidades públicas	290.000,00			
445	A Consorcios		128.000,00		
445.00	A Consorcios	128.000,00			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro			1.197.916,00	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		344.000,00		
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	85.000,00			
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión univer-	10.000,00			

00330955

	<i>sitaria</i>				
480.07	<i>Becas y ayudas para cursos de postgrado</i>	40.000,00			
480.99	<i>Otras becas y ayudas propias a estudiantes</i>	209.000,00			
481	<i>Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa</i>		1.000,00		
481.99	<i>Otras becas y ayudas a estudiantes</i>	1.000,00			
482	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>		275.200,00		
482.00	<i>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</i>	275.200,00			
484	<i>Convenios con otras instituciones</i>		577.716,00		
484.01	<i>Convenios con entes públicos</i>	29.500,00			
484.02	<i>Convenios con entes privados</i>	548.216,00			
	Artículo 49: Al Exterior			1.000,00	
490	<i>Cuotas y contribuciones a organismos internacionales</i>		1.000,00		
490.00	<i>Cuotas y contribuciones a organismos internacionales</i>	1.000,00			
	CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS				75.000,00
	Artículo 50. Fondo de contingencia			75.000,00	
500	<i>Fondo de contingencia</i>		75.000,00		
500.00	<i>Fondo de contingencia</i>	75.000,00			
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				380.000,00
	Artículo 60. Inversión nueva			380.000,00	
602	<i>Edificios y otras construcciones</i>		165.000,00		
602.00	<i>Edificios y otras construcciones</i>	165.000,00			
605	<i>Mobiliario y enseres</i>		107.500,00		
605.00	<i>Mobiliario</i>	107.500,00			
606	<i>Sistemas para procesos de información</i>		107.500,00		
606.00	<i>Sistemas para procesos de información</i>	107.500,00			
	TOTAL	18.324.959,34	18.324.959,34	18.324.959,34	18.324.959,34

DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS

1. OPERACIONES CORRIENTES

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2026, clasifica en sus capítulos del 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. El montante de los ingresos por operaciones corrientes para el ejercicio 2026 es de 18.324.959,34 euros, lo que supone el 100,00% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Este capítulo recoge el importe de tasas, precios públicos y otros ingresos recibidos por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades, y refleja unas previsiones de 2.765.698,56 euros, el 15,09% del total.

Dentro de este capítulo debemos distinguir tres grandes partidas:

- Ingresos por servicios académicos y administrativos de enseñanzas regladas, donde las previsiones iniciales ascienden a 1.018.668,40 euros, que representan el 36,83% del total del capítulo.
- Ingresos por estudios de posgrado propios, en las que las previsiones iniciales recogidas en el presupuesto para 2026 ascienden a 927.030,16 euros, lo que supone el 33,52% del capítulo.

00330955

- Ingresos por estudios de extensión universitaria, cuyas previsiones iniciales alcanzan a 440.000,00 euros, que equivalen al 15,91% del capítulo 3 del estado de ingresos.

Artículo 30. Tasas.**234.811,60 euros.**

Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 303. Tasas académicas	234.811,60 €
--------------------------------	--------------

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

Artículo 31. Precios públicos.**783.856,80 euros.**

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios académicos, y se determinen mediante Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establece la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán directamente relacionados con los costes de prestación del servicio en los siguientes términos:

- En los estudios de másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y 40% de los costes en segunda matrícula, entre el 65% y el 75% de los costes en tercera matrícula, y entre el 90% y el 100% de los costes a partir de la cuarta matrícula.
- En los estudios de másteres no comprendidos en el apartado anterior, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 50% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y el 65% de los costes en segunda matrícula y entre el 65% y el 100% de los costes a partir de la tercera matrícula.

Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas	783.856,80 €
--	--------------

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales en centros propios.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios.
1.717.030,16 euros.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	1.367.030,16 €
--	----------------

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de estudios de extensión universitaria y cursos de posgrado. Su desglose por subconcepto es el siguiente:

Subconcepto 320.00. Estudios de extensión universitaria	440.000,00 €
---	--------------

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (toda la formación distinta a las enseñanzas oficiales y a los másteres propios y diplomas de especialización).

Subconcepto 320.03. Cursos de posgrado	927.030,16 €
--	--------------

Este subconcepto recoge los derechos generados por los Másteres Propios y Diplomas de Especialización.

Concepto 325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros	350.000,00 €
---	--------------

Ingresos generados por los servicios de residencia de la Sede Santa María de La Rábida y de la Sede Antonio Machado de Baeza, y otros como consecuencia de su actividad.

Artículo 33. Venta de bienes. 30.000,00 euros.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

Concepto 330. Venta de publicaciones propias	30.000,00 €
--	-------------

Ingresos derivados de la venta de libros, revistas, etc. publicados por la Universidad

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se prevén en este capítulo los recursos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes del Estado, comunidades autónomas, organismos autónomos y entes de carácter público o privado sin contrapartida directa por esta Universidad, y que se destinan a financiar, básicamente, sus operaciones corrientes.

El importe presupuestado para el ejercicio 2026 es de 15.472.630,78 euros, que representa un 84,43% en relación al total de ingresos corrientes.

Artículo 41: De Organismos Autónomos administrativos. 20.000,00 euros.

Transferencias que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. De Organismos Autónomos Estatales	20.000,00 €
---	-------------

Artículo 45: De comunidades autónomas. 15.232.630,78 euros.

Transferencias corrientes a recibir de comunidades autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 450. De la Consejería con competencia en Universidades	15.232.630,78 €
---	-----------------

Este concepto presupuestario constituye la principal fuente de financiación de la Universidad Internacional de Andalucía. Se incluyen las dotaciones previstas por la Junta de Andalucía en el Proyecto de Ley del Presupuesto del año 2026 para atender la financiación operativa de la UNIA.

Artículo 47: De Empresas Privadas. 220.000,00 euros.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de empresas privadas.

Concepto 470. De entidades financieras	30.000,00 €
--	-------------

Concepto 479. De otras empresas privadas	190.000,00 €
--	--------------

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo se incluyen los ingresos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes de rentas de su propiedad o patrimonio, así como los derivados de las actividades realizadas en régimen de derecho privado.

El importe inicialmente previsto asciende a 86.630,00 euros, que representa el 0,47% del total de los ingresos para el año 2026.

Artículo 52: Intereses de depósito. 60.000,00 euros.

Ingresos derivados de los intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Universidad.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias	60.000,00 €
--	-------------

Recoge los ingresos por los intereses generados en las cuentas bancarias que la Universidad tiene abiertas en entidades financieras.

Artículo 54: Renta de bienes inmuebles.**23.000,00 euros.**

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 541. Alquiler y producto de inmuebles	23.000,00 €
--	-------------

Recoge los ingresos por rentas derivadas del uso de los bienes inmuebles de esta Universidad por entidades o personas ajenas a la institución universitaria, (principalmente los generados por alquiler de aulas y del resto de instalaciones).

Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos**especiales.****3.630,00 euros**

Ingresos obtenidos de derechos de explotación otorgados por la Universidad y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 551. De concesiones administrativas	3.630,00 €
--	------------

Ingresos derivados de la concesión de la cafetería de la Sede Antonio Machado.

2. OPERACIONES DE CAPITAL

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía clasifica en sus capítulos 6 al 9 los ingresos por operaciones de capital. Para este ejercicio 2026 no se contemplan ingresos en este apartado.

DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS**1. OPERACIONES CORRIENTES**

El estado de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los gastos por operaciones corrientes, que alcanzan para el año 2026 la cuantía de 17.944.959,34 euros, lo que supone el 97,93% del total de los gastos inicialmente presupuestados. Los recursos aplicados a operaciones corrientes se distribuyen entre los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

00330955

La cuantía inicialmente prevista asciende a 8.200.475,00 euros que representan un 44,75% del total y un 45,70% de operaciones corrientes. Este importe de conformidad con el artículo 22 del proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2026, es el resultado de aplicar a la cantidad reflejada en el mencionado proyecto de Ley sin previsión de los incrementos retributivos para el personal del Sector Público que se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026 ni otros acuerdos que conlleven incrementos salariales sin que existan disponibilidad presupuestaria.

Se aplican a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

Artículo 11. Personal eventual.**143.571,36 euros**

Retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	143.571,36 €
--	--------------

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, y las correspondientes a incentivos al rendimiento.

Artículo 12. Funcionarios.**3.973.313,51 euros.**

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, tanto del Personal Docente e Investigador como del Personal de Administración y Servicios:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias
- Retribuciones en especie.

En ningún caso se atenderá al pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Concepto 120. Retribuciones básicas	1.755.954,51 €
-------------------------------------	----------------

Este concepto presupuestario comprende sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario.

Concepto 121. Retribuciones complementarias	2.217.358,99 €
---	----------------

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Artículo 13. Laborales. 926.431,76 euros.

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación. Se incluye además la retribución de la persona que ocupa la Gerencia como Cargo de Gestión de esta Universidad.

Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo	617.008,84 €
---	--------------

Retribuciones básicas que deban satisfacerse al personal laboral fijo.

Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo	309.422,93 €
--	--------------

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento. 1.370.516,10 euros

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad	1.370.516,10 €
-----------------------------	----------------

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. 1.786.642,27 euros.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto 160. Cuotas sociales	1.676.320,29 €
-------------------------------	----------------

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal	110.321,98 €
---	--------------

Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social, así como los gastos correspondientes al seguimiento de estudios universitarios del trabajador y familiares y otros gastos que explícitamente se establecen en el Reglamento de Acción Social.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Se imputan a este capítulo los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de la institución que no impliquen aumento de su capital o patrimonio. Concretamente se imputan los gastos por la adquisición de bienes fungibles cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario y que no sean susceptibles de incluir en inventario. Además, se incluyen los gastos reiterativos de carácter inmaterial y que no sean susceptibles de amortización ni estén directamente relacionados con la realización de las inversiones. La cantidad inicialmente prevista es de 8.032.568,34 euros que representa un incremento del 3,44% con respecto al ejercicio anterior. En esta Universidad se imputan al subconcepto 226.06 gran parte de los gastos generados por la realización de la actividad docente. El capítulo 2 supone para el presente ejercicio el 43,83% del total del presupuesto de gastos.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones. 383.852,68 euros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones	225.982,00 €
--	--------------

Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (climatización, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) siempre que su importe se contenga en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres	28.150,00 €
---	-------------

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc.

Concepto 206. Arrendamiento de sistemas para proceso de información	128.220,68 €
---	--------------

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

Concepto 209. Cánones	1.500,00 €
-----------------------	------------

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación. 704.478,96 euros.

Se imputan a este artículo los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de edificios, locales, maquinaria, elementos de transporte y otro inmovilizado material, salvo aquellas que impliquen un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o vida útil del bien sobre el que se practican, en cuyo caso se aplicarán al capítulo sexto del estado de gastos.

Concepto 211. Terrenos y bienes naturales	1.800,00 €
---	------------

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas, y otros elementos no urbanos.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones	67.500,00 €
--	-------------

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	98.137,85 €
--	-------------

Se incluirán los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se les destina.

También se incluyen los ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria.

Concepto 214. Elementos de transporte	1.500,00 €
---------------------------------------	------------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 215. Mobiliario y enseres	2.500,00 €
------------------------------------	------------

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina, cánones de mantenimiento y lectura de fotocopadoras y ampliaciones de garantías.

Concepto 216. Sistemas para procesos de información	533.041,11 €
---	--------------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Artículo 22. Material, suministros y otros. 6.712.736,70 euros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

Concepto 220. Material de oficina	60.467,63 €
-----------------------------------	-------------

En este concepto se incluyen los gastos previstos para atender repuestos y accesorios de equipos de oficina, fotocopias y el material bibliográfico. Asimismo, se incluyen los gastos derivados de la adquisición de material fungible para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisión y otros tales como disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc.

Concepto 221. Suministros	332.405,30 €
---------------------------	--------------

Este concepto recoge los gastos derivados de suministros diversos como agua, luz, combustible, etc. Asimismo, están comprendidos los gastos de vestuario de dotación obligatoria conforme a las previsiones del vigente convenio colectivo de personal laboral, los gastos farmacéuticos, y los suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte, el material electrónico y de comunicaciones, los de material fotográfico, audiovisual y, en general material de consumo y reposición de carácter periódico.

Concepto 222. Comunicaciones	77.879,14 €
------------------------------	-------------

Esta partida presupuestaria está destinada a cubrir los gastos por servicios telefónicos, postales, telegáficos, telefax, comunicaciones informáticas, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Concepto 224. Primas de seguros	46.025,00 €
---------------------------------	-------------

Se incluyen los gastos ocasionados por la contratación de seguros de vehículos, edificios, inmovilizado y otros riesgos, a excepción de los seguros de vida o accidente del personal que se incluirán en el capítulo 1.

Concepto 225. Tributos	9.950,00 €
------------------------	------------

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales de los que no se encuentre exenta la Universidad por la normativa aplicable en cada caso.

Concepto 226. Gastos diversos	4.175.147,26 €
-------------------------------	----------------

Se incluyen en este concepto todos los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo segundo. De gran importancia en el presupuesto de esta institución puesto que a él se imputan los gastos derivados de la normal actividad de esta Universidad conforme a los fines definidos en su ley de creación y en sus estatutos. Su desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas	53.000,00 €
--	-------------

Son gastos derivados de recepciones, ceremonias, etc., que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en un beneficio o utilidad para la Universidad. Entre ellos se pueden incluir obsequios, comidas y otros en cuyas facturas deberá llevar el visto bueno del responsable y para su tramitación una memoria explicativa del gasto.

Subconcepto 226.02. Información, divulgación y publicidad	342.562,50 €
---	--------------

Entre los gastos de información, divulgación y publicidad se incluirán los gastos de divulgación y cualquier otro conducente a informar de la actividad y los servicios de la institución universitaria. Asimismo, se incluirán los derivados de campañas informativas y los que ocasione la inserción de publicidad en periódicos, revistas y boletines oficiales, incluidos los de diseños cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Subconcepto 226.03. Jurídicos, contenciosos	10.000,00 €
---	-------------

Se incluirán los producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en los que es parte la Universidad.

Subconcepto 226.04. Formación y perfeccionamiento del personal	70.000,00 €
--	-------------

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al Subconcepto 162.01

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos	3.266.618,22 €
--	----------------

Se imputan a este concepto todos los gastos ocasionados por la celebración de cursos, másteres, seminarios, conferencias y asistencia a reuniones, teniendo especial

00330955

relevancia los gastos de alojamiento, manutención, transporte y las retribuciones a los profesores que reciben el encargo docente de esta Universidad, al no contar la misma con profesorado propio en plantilla.

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00 €
--	------------

Se imputan todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a Tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08. Premios, concursos y certámenes	9.400,00 €
---	------------

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales	151.500,00 €
--	--------------

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.12. Suscripciones a recursos electrónicos	77.876,94 €
---	-------------

Incluye el gasto en suscripciones a todos los recursos electrónicos para la Biblioteca de la Universidad.

Subconcepto 226.99. Otros	189.189,60 €
---------------------------	--------------

Incluye los gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no pueden imputarse a los subconceptos reseñados anteriormente.

La Universidad Internacional de Andalucía, dada su orientación universitaria y de cooperación universitaria hacia los países de Iberoamérica y el Magreb, cree fundamental apoyar el funcionamiento de Redes Universitarias y la realización de eventos que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia UNIA o los de las Universidades Andaluzas.

En el sentido expuesto, inicialmente en el Presupuesto para 2026 y concretamente en la aplicación presupuestaria 3017 3000 226.99, se incluyen partidas específicas para las colaboraciones especiales siguientes:

- Participación en Ferias Universitarias Internacionales
- Acciones especiales con el MAGREB
- Congresos y encuentros de carácter internacional

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.010.862,37€
--	---------------

00330955

Entre los trabajos realizados por otras empresas se incluyen aquellos gastos que corresponden a actividades que, siendo competencia de la Universidad se ejecuten por empresas externas o profesionales independientes. En concreto los relacionados con la limpieza, seguridad, publicaciones y otros trabajos y estudios técnicos.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio. 231.500,00 euros.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputan a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales, órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Concepto 230. Dietas	87.500,00 €
----------------------	-------------

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento.

Concepto 231. Locomoción	129.000,00 €
--------------------------	--------------

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción.

Concepto 233. Otras Indemnizaciones	15.000,00 €
-------------------------------------	-------------

Se incluirán entre otros gastos, las asistencias a Tribunales de oposición y pruebas de habilitación nacional.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Incluye los intereses y demás gastos motivados por todo tipo de operaciones financieras contraídas por la universidad, así como la emisión, modificaciones y cancelación de las mismas. Este gasto sólo representa el 0,11% del gasto total del ejercicio (20.000,00 euros).

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros. 20.000,00 euros.

Concepto 342. Intereses de demora	2.000,00 €
-----------------------------------	------------

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 349. Otros gastos financieros	18.000,00 €
--	-------------

Recoge los gastos por comisiones bancarias por pagos en moneda extranjera, transferencias bancarias, diferencias negativas de cambio, etc.

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

La cantidad inicialmente prevista es de 1.616.916,00 euros, que representa un 8,82% del total del gasto del presente ejercicio.

Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos. 418.000,00euros.

Concepto 441. A universidades públicas	290.000,00 €
--	--------------

Se contemplan en este concepto, entre otros, las transferencias a las universidades públicas de procedencia de los cargos académicos de la UNIA para compensar el pago de estos complementos. El detalle actual de estos cargos académicos es el siguiente:

CARGOS ACADÉMICOS	
DESCRIPCIÓN	Nº
VICERRECTORADOS Y SECRETARÍA GENERAL	9
DIRECCIONES DE SEDE Y CENTROS	4
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	1
DIRECCIONES DE SECRETARIADO Y ASIMILADOS	10
TOTAL	24

Concepto 445. A Consorcios	128.000,00 €
----------------------------	--------------

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

En concreto este importe irá destinado a financiar la actividad genérica del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas en la proporción establecida por el Consejo de Gobierno del mismo, por ser la UNIA parte integrante de dicho organismo. El importe asignado se corresponde con una previsión de la aportación para el ejercicio 2026, al

no disponer de la información correspondiente en el momento del cierre de la elaboración de este presupuesto.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. 1.197.916,00 euros.

Toda clase de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias. Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrá la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes	344.000,00 €
--	--------------

Recoge créditos destinados a compensar por vía de formalización interna los precios públicos correspondientes a enseñanzas universitarias que el alumno no abona a la Universidad.

Concepto 481. Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa	1.000,00 €
---	------------

Recoge créditos destinados a becas y ayudas a estudiantes con financiación externa.

Concepto 482. Otras becas y ayudas propias de la universidad	275.200,00 €
--	--------------

En este concepto, entre otros, se incluye la partida destinada a actuaciones específicas en relación con el Grupo de Universidades La Rábida por importe 150.000,00 euros.

El Grupo de Universidades La Rábida es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que desde hace más de 20 años trabaja en programas de colaboración interuniversitaria, con cursos y acciones de movilidad estudiantil fundamentalmente. Según sus estatutos, la Presidencia corresponde al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Se incluye en este subconcepto también la convocatoria de becas de "Residencia artística" por un importe de 42.500 euros y otros premios otorgados desde el Centro Especializado de Apoyo a la Investigación por una estimación de 29.000 euros.

Concepto 484. Convenios con otras instituciones	577.716,00 €
---	--------------

Dotación presupuestaria prevista para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios suscritos por la Universidad con otras instituciones.

La Universidad Internacional de Andalucía, conforme al artículo 1 de su Ley de Creación, impartirá sus enseñanzas y desarrollará su investigación y transferencia del co-

nocimiento con particular proyección a la cooperación educativa internacional, tanto en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana y países del Norte de África, como de la Unión Europea.

En cumplimiento de este mandato, la UNIA cree fundamental apoyar el funcionamiento de Asociaciones Universitarias que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia Universidad Internacional de Andalucía o los de las Universidades Andaluzas.

En el Presupuesto para 2026 se incluyen las siguientes partidas específicas:

- Convenio Específico de Colaboración entre la UNIA y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado que deberá regular una subvención por un importe máximo de 500.000€ y que deberá imputarse en los ejercicios 2026 y 2027. Dicho convenio estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria en función de la aportación prevista por parte de la Comunidad Autónoma como ayuda a la cooperación internacional.

La Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que cuenta con una amplia tradición y difusión en Iberoamérica y todo el mapa universitario español. Su interés es reconocido por el Sistema Universitario Andaluz (siendo el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla quien ostenta la presidencia) que apuesta claramente por el desarrollo del posgrado y de la movilidad de estudiantes y profesores entre las universidades de la citada asociación.

Artículo 49. Al exterior.**1.000,00 euros.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas. A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

Concepto 490. Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00 €
--	------------

CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS

Por Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se autoriza la creación en la clasificación económica de gastos del presupuesto de las Universidades del capítulo 5.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 50. Fondo de contingencia**75.000,00 euros**

Dotación para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

2. OPERACIONES DE CAPITAL

Los gastos por operaciones de capital se recogen en el Capítulo 6. La cantidad inicialmente prevista es de 380.000,00 euros, que representa el 2,07% del total del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios. Igualmente comprende los gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Artículo 60: Inversión nueva.**380.000,00 euros.**

Incluye aquellos proyectos y programas de inversión que incrementen la capacidad productiva, rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar, a su vez, cuantitativa y cualitativamente el funcionamiento de los servicios de la Universidad.

Concepto 602. Edificios y otras construcciones	165.000,00 €
--	--------------

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 605. Mobiliario y enseres	107.500,00 €
------------------------------------	--------------

Incorpora los créditos destinados a la adquisición de mobiliario en general y equipos de oficina.

Concepto 606. Sistemas para procesos de información	107.500,00 €
---	--------------

Recoge los créditos destinados a la adquisición de equipos de proceso de datos, unidades, así como la adquisición y el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones en gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software para los distintos centros de la Universidad.

**NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2026****PRELIMINAR: NORMAS GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene como objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la Universidad Internacional de Andalucía correspondiente al año 2026.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 3. Créditos iniciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario («BOE» núm. 70, de 23 de marzo de 2023), y en lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en el Título IX de los Estatutos de dicha Universidad, se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2026, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de 18.324.959,34 euros.

En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2026, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 57.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.

En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes, los de capital, los financieros y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

Artículo 4. Principios generales del Presupuesto.

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

A estos efectos el presupuesto contendrá:

- El Estado de Ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- El Estado de Gastos, en el que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.

El presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía estará sometido a los siguientes principios:

- Estabilidad presupuestaria.
- Coordinación, transparencia, calidad, eficiencia y eficacia en la gestión.
- Intervención de todas las operaciones de contenido económico.
- Contabilidad pública, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos, e información para el desarrollo de las funciones.
- Los recursos se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.
- Legalidad y objetividad.

Artículo 5. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2026 se regirá por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo); por las disposiciones en materia de gestión económica-financiera que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, y subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público; por lo dispuesto en el Título IX de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas. La vigencia de estas Normas será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en el desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

Artículo 6. Distribución de competencias.

1. El Rector ejercerá las funciones presupuestarias que la LOSU le atribuye y las contempladas en los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.
2. La persona titular de la Gerencia ejercerá las funciones presupuestarias que se contemplan en la LOSU y en los Estatutos de la Universidad, así como aquellas que le correspondan por delegación del Rector.
3. Los responsables de las unidades de gasto ejercerán las funciones presupuestarias que se contemplan en las presentes normas de ejecución del presupuesto.

TÍTULO I: PRESUPUESTO**Artículo 7. Limitación cualitativa de los créditos.**

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 8. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público, atendiendo a:

- Clasificación orgánica. Los créditos se distribuyen por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos. Atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto distinguiremos las siguientes unidades:
 - 30.09 Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual
 - 30.10 Gabinete del Rector

- 30.11 Servicios Generales
- 30.12 Secretaría General
- 30.13 Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI-UNIA).
- 30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social
- 30.15 Vicerrectorado de Posgrado
- 30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
- 30.17 Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional
- 30.18 Vicerrectorado de Estudiantes
- 30.19 Vicerrectorado para la Transformación Digital
- 30.20 Sede Santa María de La Rábida
- 30.21 Sede Antonio Machado de Baeza
- 30.22 Sede Tecnológica de Málaga
- 30.23 Sede Cartuja de Sevilla
- 30.30 Patronato
- 30.31 Defensoría Universitaria

La citada estructura se adaptará a las modificaciones reglamentarias que pudieran aprobarse a lo largo de la vigencia del Presupuesto, así como consecuencia de normas que la sustituyan en aquellas materias que sean de aplicación respecto a la estructura y órganos de gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.

- Clasificación funcional. En atención a la finalidad u objetivo de los recursos se establecen los siguientes programas de gasto:

- 1000 Dirección y gestión
- 2000 Docencia
- 3000 Relaciones externas e internacionalización
- 4000 Servicios a la comunidad universitaria y responsabilidad social
- 5000 Investigación

- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

Artículo 9. Responsables de Unidades de Gasto.

Las Unidades de Gasto tendrán como titular una persona física que será la responsable de gestionar las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma.

Corresponderá a los responsables de las Unidades de Gasto:

- a) Garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia del gasto, con objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.
- b) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia económico-presupuestaria, en especial la relativa a la contratación en el ámbito del sector público.
- c) Gestionar la disposición de los gastos, que tendrán como límite los créditos presupuestarios que tenga asignada cada Unidad.

Tienen condición de responsables de Unidades de Gasto:

- a) El Rector
- b) Las personas que ocupen los cargos de Vicerrectorados y cargos asimilados, Defensoría Universitaria y Secretaría General que tengan asignadas dotaciones presupuestarias.
- c) La Gerencia
- d) Los Directores de Secretariado que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.
- e) Los Directores de Cátedras e investigadores principales de proyectos, en los estrictos términos previstos en la normativa o acuerdos que lo regulen, así como los responsables directos de la gestión económica de otras subvenciones y ayudas concedidas a Universidad Internacional destinadas a un fin específico.
- f) Aquellos otros que puedan ser autorizados por la Gerencia.

La Gerente podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto independientes con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad para actividades específicas diferenciadas, entendiendo como tales, entre otras, las relativas a cursos, seminarios, congresos o cualquier otro evento de estas características.

En caso de ausencia o enfermedad del titular de una Unidad de Gasto, éste podrá delegar por escrito en otra persona las competencias a la gestión de las dotaciones presupuestarias, asumiéndolas el responsable de la Unidad de Gasto como propias. En caso de ausencia o enfermedad del titular de una Unidad de Gasto, sin que medie una delegación de competencias por escrito, asumirá provisionalmente la gestión presupuestaria y económica la Gerencia o persona en la que delegue.

Con carácter general, se producirá la pérdida de la condición de responsable de una Unidad de Gasto en caso de cese en el cargo de un órgano de gobierno o unidad administrativa, por la extinción de la situación de activo o asimilada, en caso de pérdida de su vinculación jurídica con la Universidad Internacional de Andalucía o con motivo de nombramiento por el Rector de un nuevo responsable de la Unidad.

Los miembros de la Universidad Internacional de Andalucía velarán durante sus actuaciones por la correcta adecuación de los trámites de naturaleza económico-presupuestaria a la legislación, instrucciones y procedimientos aprobados. La no observación de las mismas podrá derivar, en su caso, de las responsabilidades que sean de aplicación conforme a la regulación vigente en razón de la materia.

Artículo 10. Clasificación económica del estado de gastos

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, la Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta las disposiciones recogidas en la Orden mencionada en el párrafo anterior.

Esta estructura llevará asociada, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

2. La clasificación económica agrupará los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal (Capítulo 1), los gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo 2), los gastos financieros (Capítulo 3) y las transferencias corrientes (Capítulo 4).

En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales (Capítulo 6) y las transferencias de capital (Capítulo 7).

El Fondo de Contingencia (Capítulo 5) recogerá la dotación para atender necesidades imprevistas en la forma establecida en las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto.

En los créditos para operaciones financieras se distinguirán las de activos financieros (Capítulo 8) y las de pasivos financieros (Capítulo 9).

Artículo 11. Clasificación económica del estado de ingresos

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades

Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, la Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta las disposiciones recogidas en la Orden mencionada en el párrafo anterior.

2. El citado Estado de Ingresos se clasificará atendiendo a la separación entre ingreso por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingreso por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones no Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Estado de Ingresos del Presupuesto de la Universidad estará constituido por los recursos incluidos en el artículo 57.4 de la LOSU y de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 12. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuesta-

rio. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento de obligaciones generadas en ejercicios anteriores con cargo al ejercicio corriente, como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Artículo 13. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: por unidad orgánica responsable.
- Respecto a la clasificación funcional: según programa de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: a nivel de artículo, con la excepción de los créditos consignados:
 - En el Capítulo I "Gastos de personal", que lo serán a nivel de capítulo excepto el artículo 15 "Incentivos al rendimiento" y el artículo 16 "Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador".
 - En el Capítulo II "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", que lo serán a nivel de capítulo.
 - En el Capítulo VI "Inversiones reales", que lo serán a nivel de capítulo.

TÍTULO II: CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 14. Créditos presupuestarios.

1. Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos que figuran en el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

2. A lo largo del ejercicio 2026, el Rector podrá supeditar la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía a través de un expediente de modificación presupuestaria, a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. A estos efectos, el Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad Internacional de Andalucía en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de cualquier otra disposición que pueda dictar la Junta de Andalucía con relación a esta materia que sea de aplicación al conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 15. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

1. Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece un Fondo de Contingencia para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y

no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

2. El importe de dicho Fondo de Contingencia será el que se determine en cada ejercicio presupuestario, quedando habilitado en una aplicación presupuestaria específica para esta finalidad en el Estado de Gastos del Presupuesto.

3. Con cargo al crédito del Fondo de Contingencia se financiarán únicamente, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a) Las ampliaciones de crédito.
- b) Los créditos extraordinarios.
- c) Los suplementos de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Universidad Internacional de Andalucía que carezcan de cobertura presupuestaria.

4. La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará, a propuesta del Rector, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la autorización de los expedientes de modificaciones de crédito que puedan corresponder. El Consejo de Gobierno informará al Patronato de las disposiciones que se realicen del Fondo de Contingencia.

Artículo 16. Modificaciones Presupuestarias.

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en los Estatutos de esta Universidad, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma.
2. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de las unidades de gasto puedan realizar o comprometer gasto previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.
3. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia. Igualmente, los expedientes de modificaciones presupuestarias podrán iniciarse de oficio a instancias de la Gerencia. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa que motiva la necesidad de la modificación presupuestaria, de acuerdo con los siguientes extremos:
 - 1) Clase de Modificación que se propone
 - 2) Programa y concepto presupuestario a que afecta
 - 3) Incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto
 - 4) Normas legales o disposiciones en que se basa
 - 5) Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 17. Clases de modificaciones presupuestarias

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gasto sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- Transferencia de crédito
- Incorporación de crédito
- Generación de crédito
- Ampliaciones de crédito
- Crédito extraordinario y suplemento de crédito

Artículo 18. Transferencia de crédito.

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.
2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.
3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.
4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán acordadas por el Patronato de la Universidad.
5. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
 - b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
6. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Gestión Económica con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector.
7. Redistribución de créditos. No tendrá la consideración de transferencia de crédito la siguiente operación: el traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica. Para su aprobación se tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos según lo dispuesto en estas normas, correspondiendo su autorización a la Gerencia.

Artículo 19. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.
3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería no afectado las restantes.
4. En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes sean afectados o no afectados, no pondrán en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto.

Artículo 20. Generación de crédito.

1. Los derechos reconocidos, los compromisos de ingresos o los ingresos efectivamente recaudados que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola, fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.
2. La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

Artículo 21. Ampliaciones de crédito

1. Tendrán la consideración de ampliables, únicamente hasta alcanzar los límites de los costes de personal fijados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026:

a) El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos detallados en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario.

b) El crédito correspondiente a la plantilla de personal de administración y servicios.

De conformidad con lo regulado en el Artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, a efectos del cumplimiento del tope de coste autorizado por la Comunidad Autónoma en el apartado 1, el número de profesorado efectivo se calculará en equivalencias a tiempo completo y no se computarán:

I. El personal investigador, científico o técnico contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

II. El profesorado contratado en virtud de conciertos sanitarios.

2. Tendrán igualmente la consideración de ampliables, los créditos siguientes:

a) Los créditos necesarios para atender las obligaciones impuestas a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal, sentencia judicial o acta de liquidación dictada por órganos tributarios y de la Seguridad Social.

b) Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía destinadas a sufragar becas y ayudas a los estudiantes dentro del Artículo 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro" del Estado de Gastos.

3. Las ampliaciones de crédito podrán financiarse con:

- a) Ingresos no previstos inicialmente o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
- b) Con cargo al Fondo de Contingencia.
- c) Con baja en otros créditos del presupuesto no financiero.
- e) Remanente de tesorería al final del ejercicio anterior.

4. La competencia para la aprobación de expedientes de ampliación de crédito corresponde al Rector.

Artículo 22. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 23. De los Ingresos.

1. Son derechos de la Universidad Internacional de Andalucía, los establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario.
2. Los recursos obtenidos por la Universidad Internacional de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.
3. La administración y gestión de los derechos económicos de la Universidad Internacional de Andalucía corresponden a la Gerente.

Artículo 24. Régimen de los derechos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos establecidos por las leyes.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.
3. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad Internacional de Andalucía, podrá realizarse mediante compensación. Con carácter general, se requerirá la previa conformidad de la entidad acreedora, la cual deberá quedar reflejada mediante el documento que recoja los importes compensados y los conceptos o facturas a los que corresponden. La compensación deberá quedar recogida en los estados contables de la Universidad.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Universidad Internacional de Andalucía, excepcionalmente y de forma motivada a instancia de parte, podrá aplazarse o fraccionarse mediante acuerdo adoptado por la Gerente, debiendo constar las razones que conllevan establecer tal aplazamiento que impiden al deudor, transitoriamente, hacer frente al pago. Sobre las cantidades adeudadas se podrán exigir las garantías necesarias para su cobro y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Artículo 25. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad Internacional de Andalucía prescribirán según se establezca en la normativa vigente.
2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.
3. Los derechos de naturaleza económica de la Universidad Internacional de Andalucía declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El Rector es el órgano competente para dictar las resoluciones.

Artículo 26. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Artículo 27. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos de tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.
2. El resto de precios públicos por prestación de servicio se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Anexo 1 a las presentes Normas.

3. Las que no aparezcan en la Tarifa vigente se aprobarán por el órgano competente previa presentación de una memoria justificativa.

Artículo 28. Actividades con financiación externa.

1. Aquellas actividades académicas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole incluidas en este presupuesto que cuentan con financiación externa -entendiendo tal financiación como la proveniente de tasas y precios públicos y la aportada por instituciones públicas o privadas con carácter finalista para tales actividades- no podrán ejecutarse si en un plazo prudencial, que nunca será inferior a cinco días antes de su comienzo, no han podido ser reconocidos en su totalidad tales derechos.
2. Mediante acuerdo motivado del Consejo de Gobierno se podrá habilitar con carácter previo la celebración de aquella actividad que, incumpliendo lo recogido en el apartado anterior, se considere fundamental dentro de las líneas estratégicas definidas por la Universidad, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario, de tal manera que el saldo presupuestario (diferencia entre ingresos y gastos) de la actividad siga siendo el mismo que el consignado inicialmente en el Presupuesto.
3. En el presupuesto de estas actividades se incluirá una cantidad para cubrir costes indirectos, equivalente al 15% del total de gastos presupuestados, que irá destinada a cubrir gastos generados por el desarrollo de la actividad, tales como gastos de gestión, uso de instalaciones, etc. Excepcionalmente el Consejo de Gobierno podrá acordar un porcentaje diferente siempre que esté debidamente motivado.
4. El crédito consignado en el Presupuesto destinado a una actividad que no pueda ejecutarse por incumplimiento de lo estipulado en el apartado 1 de este artículo no podrá destinarse a actividad distinta sin previa autorización expresa y motivada de la Gerencia.

Artículo 29. Devolución de Ingresos

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurran las causas legalmente justificativas de la devolución, conteniendo el expediente de devolución la causa que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.
2. La aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos corresponderá a la persona titular del Vicerrectorado con competencias relacionadas con estudiantes.

Artículo 30. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 h) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, corresponde al Rector/a autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

Artículo 31. Fases de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse dos o más fases en un solo acto administrativo.

Artículo 32. Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.
2. La autorización es el primer acto con individualidad propia dentro del procedimiento de ejecución del gasto. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.
3. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 33. Disposición del gasto.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.
2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.
3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 34. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.
2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.
3. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Las facturas deberán presentarse ante un Registro Administrativo según lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
4. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

Artículo 35. Ordenación del pago.

1. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.

2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.
3. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

Artículo 36. Ejecución material del pago.

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.
2. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.
3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se registrarán por su regulación específica, definida en el artículo siguiente.
4. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Artículo 37. Anticipos de caja fija.

1. En el ejercicio 2026 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:
 - Sede Santa María de La Rábida
 - Sede Antonio Machado de Baeza
 - Sede Tecnológica de Málaga
 - Sede Sevilla Rectorado
2. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, la Gerencia podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.
3. La condición de cajero pagador la ostentará el/la Director/a de Sede o persona que designe el Rector, y en el caso del Rectorado, la persona que ocupe la Gerencia o persona en quien delegue.
4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores y otros previamente autorizados por la Gerencia, según lo establecido en la Instrucción vigente sobre las normas de gestión de los contratos menores.
5. Para el año 2026 el importe máximo de estos anticipos será de 60.000 euros, respetando el límite del 7% de los créditos vigentes del Capítulo II.
6. Las cuentas justificativas se rendirán por los cajeros habilitados a la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económica, con una periodicidad, al menos, trimestral y, en todo caso, cuando así sea requerido por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno o por el Servicio de Gestión Económica.

7. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
8. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 600 euros.
9. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Artículo 38. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago “a justificar”, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
 - b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.
2. Con cargo a los libramientos efectuados “a justificar” únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde a la Gerencia.
 3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.
 4. Los perceptores de las órdenes de pago “a justificar” quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.
 5. Los perceptores de órdenes de pago “a justificar” estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 39. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:
 - a) Inversiones y transferencias de capital
 - b) Contratos de suministros y servicios
 - c) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía
 - d) Subvenciones y ayudas

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.
3. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:
 - 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
 - 60% en el segundo ejercicio.
 - 50% en el tercer y cuarto ejercicio.
4. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 40. Gastos de tramitación anticipada.

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo anterior estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

Artículo 41. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad Internacional de Andalucía tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad Internacional de Andalucía y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del responsable de la Unidad de Gasto.
- b) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
- c) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al responsable de la Unidad de Gasto correspondiente.
- d) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido.

A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto en la que se identifique a los beneficiarios y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos para la Universidad. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.

Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

Asimismo se imputarán a este subconcepto los gastos que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

Artículo 42. Indemnización por razón del servicio.

1. Ámbito de aplicación

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- El personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.
- Los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.
- El personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto.
- Las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la universidad.

2. Solicitud y autorización de comisión de servicios

Las comisiones de servicios deberán solicitarlas:

- Las personas que conforman el Equipo de Gobierno y los Cargos Académicos de la Universidad, a excepción del Rector. Estas comisiones deberán ser autorizadas por el Rector o por el Secretario General en nombre del Rector y las del Secretario General serán autorizadas por el Rector. Las propuestas de liquidaciones, en su caso, deberán autorizarse por la persona que concedió la comisión de servicio y serán dirigidas a los Servicio Económicos de la Universidad.
- En el caso de los servicios realizados por el Rector, las liquidaciones que se devenguen serán tramitadas por la Jefatura de Gabinete del Rector y dirigidas a la Gerencia de la Universidad.

El personal técnico, de gestión y de administración y servicios en activo en la Universidad Internacional de Andalucía. Estas comisiones de servicio deberán tener el visto bueno del responsable funcional del solicitante y autorizadas por la Vicegerencia de la Universidad. Las propuestas de liquidaciones, en su caso, deberán autorizarse por el responsable funcional del comisionado y serán dirigidas a los Servicio Económicos de la Universidad.

En todo caso, las comisiones de servicio que tengan destino internacional deberán, independientemente de la tramitación anterior, contar con la autorización expresa del Rector de la Universidad.

3. Cuantía de las indemnizaciones

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Territorio	Alojamiento	Manutención	Media Manutención
I	Nacional	Gastos justificados	52,29 €	26,15 €
II	Barcelona, Madrid	140,00 € ¹	52,29 €	26,15 €
II	Resto territorio nacional	96,85 €	42,00 €	21,00 €

¹ El importe máximo por gastos de alojamiento en las localidades de Málaga y Sevilla será el equivalente al indicado para Barcelona y Madrid.

Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (B.O.J.A. núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

Se incluirán en el Grupo I las personas titulares del Rectorado, Vicerrectorados o equivalentes, Direcciones de Sede, Secretaría General y Gerencia, siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno. Se incluirán en el Grupo II el resto de las personas indicadas en el artículo 38, exceptuando las incluidas en el Grupo I.

Las personas incluidas en el Grupo I pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados hasta el límite del doble del importe de la manutención establecido para dicho grupo, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario son excluyentes.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc.

En los casos en que la persona comisionada asista a cursos de formación, jornadas o congresos y actos en los que el comisionado asista en representación de la Universidad, que por su duración obligue a realizar alguna de las dos comidas principales fuera de su domicilio, tendrá derecho a la manutención correspondiente aunque se encuentre en la localidad de su residencia habitual.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa de la Gerencia de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,26 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen debidamente.

Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

El personal de la Universidad Internacional de Andalucía no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al diez por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

Categoría primera: Grupo A1 y Laboral Grupo I
Categoría segunda: Grupo A2 y Laboral Grupo II
Categoría tercera: Grupo C1 y Laboral Grupo III
Categoría cuarta: Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V

De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

Cuantías de las asistencias				
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Presidente y Secretario	57,77	54,16	50,55	46,95
Vocales	54,16	50,55	46,95	43,33

Artículo 43. Participación en cursos de formación del PTGAS organizados por la UNIA

Las contraprestaciones económicas que se satisfarán por la impartición de las actividades formativas aprobadas por los órganos competentes para el PTGAS de la Universidad Internacional de Andalucía son las siguientes:

1. Actividades formativas presenciales
 - Formadores ajenos a la Universidad: 90 €/hora
 - Formadores propios de la Universidad:
 - a. En horario laboral: 50 €/hora
 - b. Fuera del horario laboral: 90 €/hora
2. Actividades formativas online
 - Preparación de materiales: 250 €

Este importe corresponde a la primera edición del curso. En caso de que se realicen ediciones posteriores y haya una actualización de materiales el importe será de 150 €.
 - Tutorización de grupos: 120 €/grupo
Nº de personas por grupo: 15

Los importes que se deriven de estos dos conceptos serán de aplicación para los cursos, que desarrollados en la plataforma virtual, tengan una duración de 30 ho-

ras (1 crédito ECTS); aquellos que no se ajusten a lo establecido, se retribuirán en proporción al número de horas de la actividad formativa.

Artículo 44. Subvenciones concedidas por la Universidad

1. El Consejo de Gobierno de la UNIA, mediante Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, aprobó el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, que recoge en su artículo 5 la obligación de contar con un Plan Estratégico de Subvenciones conforme a lo especificado en el artículo 8 de la LGS.
2. Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que la Universidad tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos, en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
3. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones por parte de la Universidad será mediante el régimen de concurrencia competitiva, entendida como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
4. No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, con mención expresa, al menos, a su dotación presupuestaria, el beneficiario y objeto de la subvención.
 - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.
5. El Rector es el órgano competente para otorgar subvenciones en nombre de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 45. Contratación Administrativa

1. La contratación de la Universidad Internacional de Andalucía se realizará orientada hacia la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, no pudiendo celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
2. La Universidad programará la actividad de contratación pública que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y dará a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa.

3. Para tramitar un contrato, cualquiera que sea su importe, los responsables de las unidades de gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto y las instrucciones de interpretación y aplicación en la Universidad Internacional de Andalucía que al efecto se dicten por los órganos universitarios en el ámbito de sus competencias.

Artículo 46. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aun cuando su cuantía sea inferior a 200 euros, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.
- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc.).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

Artículo 47. Contratos privados y convenios institucionales.

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por la Gerencia y por la Secretaría General que comprobará que reúnen todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

TÍTULO IV: CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA**Artículo 48. Control Interno.**

Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento de control interno de los gastos e ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno, y en el Plan Anual de Control Interno aprobado por el Consejo de Gobierno.

En relación con el presupuesto del ejercicio 2026, será competencia de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero, en los siguientes términos:

1. Fiscalización previa limitada de requisitos básicos

Se ejercerá sobre los actos administrativos susceptibles de generar obligaciones económicas, conforme al régimen especial previsto en el artículo 16 del Reglamento, y en los términos que se determinen en el Plan Anual de Control

Interno. Esta fiscalización verificará que los siguientes expedientes cumplen los requisitos legales esenciales para generar derechos u obligaciones de contenido económico:

- Contratos administrativos
- Expedientes de modificación presupuestaria
- Contratos privados y convenios institucionales
- Convocatorias de subvenciones y ayudas
- Ejecución de sentencias con contenido económico
- Nóminas

2. Fiscalización posterior mediante técnicas de muestreo

De acuerdo con lo previsto en los artículos 10.5 y 20 del Reglamento, se realizará sobre:

- Justificantes de gastos y pagos
- Reconocimiento y cobro de derechos
- Ejecución de convenios

3. Procedimiento ante reparos

Si en el ejercicio de la función fiscalizadora se detectan deficiencias o incumplimientos conforme al artículo 14 del Reglamento, la Unidad formulará reparo motivado por escrito, indicando las normas infringidas. El órgano gestor deberá subsanar las deficiencias en un plazo de diez días, o formular discrepancia motivada, que será elevada al Rector para su resolución definitiva.

En el caso de que el expediente se remita nuevamente sin subsanarse los defectos, el Rector, previo informe de la Gerencia y considerando los informes del órgano gestor y de la Unidad de Control Interno, resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 del Reglamento.

Artículo 49. Auditoría.

Anualmente se realizará una auditoría financiera externa de las cuentas anuales por profesionales habilitados e independientes. El auditor externo será contratado de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente. Los resultados de la auditoría se comunicarán al Consejo de Gobierno y al Patronato.

TÍTULO V: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 50. Cierre del ejercicio.

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2026.

El Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre.

En ningún caso se podrán gestionar y abonar gastos con imputación al Presupuesto del ejercicio 2026 a través de anticipos de Caja Fija con posterioridad al 31 de diciembre del 2026.

Conforme con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, la Universidad Internacional de Andalucía hará una referencia expresa en su liquidación presupuestaria al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, y velará por el cum-

plimiento de los principios éticos y de integridad en su gestión, así como de las directrices antifraude.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 51. Rendición de cuentas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.5 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, el marco temporal de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales de la Universidad Internacional de Andalucía será el establecido por la Junta de Andalucía para las universidades de su competencia.

La Universidad Internacional de Andalucía está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (TRLAU), la Universidad Internacional de Andalucía deberá aprobar sus cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades a que se refiere el artículo 93.4 del TRLAU, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, antes del 30 de septiembre.

TÍTULO VI: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 52. Prórroga del Presupuesto.

Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2027 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presupuesto 2026.

El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes Bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2026.

El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2026.

Disposición adicional primera. Autorización de desarrollo.

Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

Disposición adicional segunda. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igual-

dad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional tercera. Incrementos de retribuciones.

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado o por la Junta de Andalucía se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones del personal de la Universidad Internacional de Andalucía contenidas en su Presupuesto para el año 2026.

Disposición adicional cuarta. Régimen económico presupuestario para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La programación, presupuestación, gestión, ejecución y control de las actuaciones, proyectos y subproyectos financiados con recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de las Ayudas a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y otros instrumentos específicos en el marco Next Generation EU, se regularán conforme a su propia normativa europea, nacional y autonómica, así como la que en desarrollo de la misma se apruebe por la Universidad Internacional de Andalucía, que prevalecerá en caso de divergencia o discrepancia de la misma con respecto a lo dispuesto en las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto.

Compete a la Gerente dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo e interpretación de los procedimientos de gestión correspondientes a los fondos Next Generation EU.

Disposición final. Entrada en vigor.

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2026, del que forman parte las presentes normas, entrará en vigor el 1 de enero de 2026, o, en caso de que el Patronato lo aprobara con posterioridad al 31 de diciembre de 2025, entrará en vigor al día de siguiente de su aprobación, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I - TARIFAS

Durante el ejercicio de 2026 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad:

- a) La utilización ha de contar con la autorización previa de la Gerencia de la Universidad en el caso de la sede del Rectorado y de la Dirección de sede en el caso de las sedes Antonio Machado de Baeza, Santa María de La Rábida y la Tecnológica de Málaga, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición a través del procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica de la Universidad.
- b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.
- c) Las tarifas no son fraccionables.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2026 por el arrendamiento de las aulas son las que, que se aplicarán por día, con independencia del número de horas de utilización, son las siguientes:

• Rectorado

Aula mayor 300,00 €/día

• Sede Antonio Machado de Baeza

Aula Magna 800,00 €/día
Aula 1 y 2 300,00 €/día
Aula 3, 4, 5, 6, 7 y 8 150,00 €/día
Aula de Informática 500,00 €/día
Salón de Actos 500,00 €/día
Sala de exposiciones 300,00 €/día
Uso de exteriores 300,00 €/día

• Sede Santa María de la Rábida

Aula "Profesor Clavero Arévalo" 400,00 €/día
Aula "Bartolomé de las Casas" 300,00 €/día
Aula "Inca Garcilaso" 300,00 €/día
Aula 7 "Informática" 400,00 €/día
Aula "El Mirador" 150,00 €/día
Aula 3 300,00 €/día
Aula 5 150,00 €/día
Aulas 1, 2, 4 y 6 200,00 €/día
Hemeroteca 300,00 €/día

• Sede Tecnológica de Málaga

Aulas Sede Puerto:
Salón de actos 1.000,00 €/día
Vestíbulo 500,00 €/día
Aulas 1 350,00 €/día

Aulas Sede Mena:
Salón de actos 1.000,00 €/día
Aulas 1 350,00 €/día

• Instalación de stand en las Sedes 30 €/m²*día

Las actividades a realizar en días festivos o fines de semana llevarán un incremento de la tarifa correspondiente de una 15%

El Rector podrá dispensar del pago parcial de las cuotas a las universidades pertenecientes al Sistema Universitario Público Andaluz y a aquellas entidades con vinculación directa con la Universidad, siempre que lo soliciten de forma expresa y previo informe favorable que lo justifique de la Dirección de la Sede o la Gerencia, según corresponda, quedando cubiertos en todo caso los costes variables, que serán cuantificados en un 25% diario de la tarifa establecida, sin incluir medios humanos que puedan ser requeridos.

Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, el Rector con el Visto Bueno de la Dirección de la Sede, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

Las posibles reducciones o dispensas del pago no serán de aplicación, en ningún caso, a los stands publicitarios o actividades de naturaleza promocional.

En los precios anteriores no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Precios de las residencias Universitarias.

2.1. Servicios vinculados a actividad académica propia o acordados mediante convenio con otras instituciones

2.1.1. Residencia de la Sede Antonio Machado

2.1.1.1. Participantes en másteres universitarios, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto.

- Alojamiento en habitación compartida 15,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 30,00 €/día
- Alojamiento en habitación compartida con un mínimo de 30 días consecutivos: 360,00 €/mes (12 €/día para días adicionales al mes)

2.1.1.2. Resto de participantes en actividades organizadas por la UNIA

- Alojamiento en habitación compartida 20,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 40,00 €/día

2.1.2. Residencia de la Sede Santa María de La Rábida

2.1.2.1 Participantes en másteres universitarios, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto.

- Alojamiento en habitación compartida 15,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 30,00 €/día
- Alojamiento en habitación compartida un mínimo de 30 días consecutivos:
 - Sin manutención: 360,00 €/mes (12,00 €/día para días adicionales al mes).
 - con manutención incluida: 750,00 €/mes (25,00 €/día para días adicionales al mes).

Alojamiento en habitación individual un mínimo de 30 días consecutivos: 25 €/día

2.1.2.2. Resto de participantes en actividades organizadas por la UNIA

Alojamiento en habitación compartida:

- Sin manutención: 20,00 €/día
- Con manutención: 40,00 €/día

Alojamiento en habitación individual 36,00 €/día

2.1.2.3. Manutención

- Manutención completa: 25,00 €/día
- Desayuno: 7 €/día
- Almuerzo: 10 €/día
- Cena: 10 €/día

2.2. Servicios vinculados a otras actividades

- Alojamiento en habitación compartida 25,00 €/día
- Alojamiento en habitación individual 45,00 €/día

En los precios anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

Por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, el Rector, con el Visto Bueno de la Dirección de la Sede, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía

- Grupo A1 y Laboral Grupo I 41,00 €
- Grupo A2 y Laboral Grupo II 35,00 €
- Grupo C1 y Laboral Grupo III 25,00 €
- Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V 18,00 €

4. Enseñanzas propias de posgrado y formación permanente

Los precios públicos a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de carácter administrativo son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Posgrado o de la Comisión de Extensión Universitaria, determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Extraordinariamente, y con motivo de la cooperación al desarrollo fomentada por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector podrá establecer para los diferentes estudios otros precios distintos a los establecidos, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la decisión adoptada.

El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos abonará el treinta por ciento del precio del crédito del programa sobre el que realiza dicha solicitud.

Tipo de Enseñanza	Precio de Matrícula
Máster de Formación Permanente	Hasta 120 euros/crédito
Diploma de Especialización	Hasta 120 euros/crédito
Diploma de Experto	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Continua	Hasta 70 euros/crédito
Cursos de Verano	Hasta 80 euros
Encuentros de Verano	Hasta 65 euros
Otras actividades (Jornadas, Encuentros ...)	Hasta 70 euros/crédito o hasta 30 euros/hora

Tipo de Enseñanza	Apertura de Expediente
Máster de Formación Permanente	60,00 euros

Diploma de Especialización	40,00 euros
Diploma de Experto	20,00 euros
Cursos de Formación Continua, Cursos de Verano, Encuentros de Verano y otras actividades	8,00 ¹ euros

Tasas de Secretaría	
Expedición de Título de Máster de Formación Permanente	150,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Especialización	80,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Experto	50,00 euros
Duplicados de Títulos y Diplomas	14,00 euros
Certificaciones Académicas	8,00 euros
Expedición de Tarjeta ²	4,50 euros

5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro peticionario la tarifa establecida por REBIÚN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

Concepto	Importe
Préstamo de monografías	8 €/volumen (IVA exento)
Artículos de revistas (fotocopias)	• Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5 € (IVA excluido) • Cada bloque adicional de 10 copias: 1 € (IVA excluido)

6. Tarifas de las actividades culturales

La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir el pago de una entrada por la asistencia a exposiciones, espectáculos, etc. que organice dentro de su programación cultural.

Las tarifas a aplicar en el año 2026 son las que se indican a continuación:

Concepto	Importe unidad (I.V.A. incluido)
Asistencia a exposiciones, espectáculos, etc.	Hasta 10 euros/asistente

En los precios anteriores no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Tarifas de alquiler de plataforma e-learning

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2026 por el alquiler de la plataforma elearning son las que siguen:

- 600 euros por curso más 12 euros por cada alumno gestionado.

En los precios anteriores no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8. Tarifas de servicios audiovisuales

¹ Incluye precio público de apertura de expediente y expedición de certificado y/o diploma de aprovechamiento, en el caso que procedan

² La expedición de la tarjeta se realizará a través de medios telemáticos.

Las Tarifas a aplicar en el ejercicio 2026 por los servicios audiovisuales prestados en la UNIA son los siguientes:

- Grabación: 455 euros por jornada o fracción
- Edición: 120 euros por jornada o fracción
- Streaming: 200 euros por bloque o fracción de 4 horas
- Técnico sala: 250 euros por jornada

En los precios anteriores no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. Tarifas de servicios adicionales

- Servicio de apoyo informático: 250 euros por jornada (8 horas)
- Servicio auxiliar o de consejería: 200 euros por jornada (8 horas)
- Limpieza: 200 euros por jornada (8 horas)
- Seguridad: 200 euros por jornada (8 horas)

En los precios anteriores no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2026

Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
1.- ÁREA DE APOYO AL RECTORADO								
0A010101	Jefe/a Secretaría Rectorado	Sevilla	F	LD	A2/C1	22	820,73	1
0A010103	Coordinador/a Secretaría	Sevilla	F	C	C1	20	681,23	
0A010102	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
EV01001	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01002	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01006	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01007	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
2.-ÁREA DE GERENCIA								
0B010201	Vicegerencia	Málaga	F	LD	A1	29	1.927,83	1
0B010301	Secretario/a Gerencia	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
0B010401	Técnico/a de apoyo a gerencia	Málaga	F	LD	A1	28	1.749,35	
XB010501	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XB010902	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	539,56	
XB010904	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	539,56	
XB010911	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	539,56	
XB010912	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	539,56	
XB010913	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	539,56	
XB021001	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XB021101	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	539,56	
XB021102	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	539,56	
XB021104	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	539,56	
XB021105	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	539,56	
XB021106	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	539,56	
XB021107	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	539,56	
0B031306	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	539,56	
0B031302	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	539,56	
0B031303	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	539,56	
0B031304	Puesto base	Baeza	F	C	C2	17	539,56	
XB031302	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	539,56	

Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XB031303	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	539,56	
XB031304	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	539,56	
XB031305	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	539,56	
XB031306	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	539,56	
XB031307	Unidad	Baeza	F	C	C3	17	539,56	
XB031308	Unidad	Baeza	F	C	C4	17	539,56	
XB041603	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	681,23	
XB041604	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	681,23	
XB041501	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	539,56	
XB041503	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	539,56	
XB041502	Unidad	Málaga	F	C	C3	17	539,56	
XB041504	Unidad	Málaga	F	C	C4	17	539,56	
XB041701	Coordinador/a de proyectos e infraestructuras de Sedes	Baeza	F	LD	A1/A2	27	1.348,89	1
16.- ÁREA DE CONTRATACIÓN								
XB010600	Coordinador/a del área Contratación	Sevilla	F	LD	A1/A2	27	1.348,89	1
XB010601	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XB010701	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XH020101	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	820,73	
XB020201	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
3.- ÁREA DE CONTROL INTERNO								
0C010100	Dirección del Área de Control Interno	Sevilla	F	LD	A1/A2	27	1.348,89	1, 2
XC010101	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	2
XC010201	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
4. ÁREA DE GESTIÓN ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA								
0D010101	Dirección del Área de Planificación Económica y Financiera	Sevilla	F	LD	A1	28	1.348,89	1
0D010301	Jefatura del Servicio de Gestión Económica	Sevilla	F	LD	A1	27	1.348,89	1
0D010401	Jefatura de Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	27	1.348,89	1
XD010501	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XD010502	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XD011201	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XD011202	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XD010601	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XD010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XD010602	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XD011104	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XD011101	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XD011102	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XD011103	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XD011002	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XD021201	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XD021301	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	820,73	
XD021302	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	820,73	
XD021401	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XD021402	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XD031401	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	1.078,32	
XD031501	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XD031601	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	820,73	
XD031602	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	820,73	
XD031701	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	681,23	

Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XD041901	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XD042001	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	820,73	
XD042203	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	681,23	
XD042201	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	681,23	
XD042202	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	681,23	
XD042102	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	681,23	
5.-ÁREA DE RECURSOS HUMANOS								
0E010001	Dirección del Área de RRHH	Sevilla	F	LD	A1	27	1.348,89	1
XE010101	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	1.078,32	
XE010901	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	3
XE010801	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XE010802	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XE010201	Sección	Sevilla	F	C	C1	22	820,73	
XE011001	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XE010501	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XE010301	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XE010401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XE010701	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XE021001	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	820,73	
XE031001	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	820,73	
6.- ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA								
0F010101	Dirección del Área de Gestión Académica	Sevilla	F	LD	A1	28	1.348,89	1
0F010201	Jefatura del Servicio	Sevilla	F	LD	A1	27	1.348,89	1
XF010401	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XF011501	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	1.078,32	
XF010801	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XF010802	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XF011701	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XF011702	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XF011301	Sección	Sevilla	F	C	C1	22	820,73	
XF010501	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XF010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XF010902	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XF011601	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF011602	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF011603	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF011604	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF011201	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
0F021701	Jefatura del Servicio	La Rábida	F	LD	A1	27	1.348,89	1
XF021801	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XF022001	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XF022002	Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XF022301	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	820,73	
XF022201	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF022202	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF022203	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF021901	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	681,23	
XF022101	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	681,23	
0F032301	Jefatura del Servicio	Baeza	F	LD	A1	27	1.348,89	1

Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XF032601	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XF032401	Sección	Baeza	F	C	C1	22	820,73	
XF032901	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XF032902	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XF033001	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	820,73	
XF033002	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	820,73	
XF032801	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF032802	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF032803	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF032501	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	681,23	
XF032701	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	681,23	
0F042901	Coordinador/a de Servicio	Málaga	F	LD	A1/A2	26	1.348,89	1
XF043001	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XF043401	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XF043402	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XF043501	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	820,73	
XF043301	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF043302	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	681,23	
XF043201	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	681,23	
XF043202	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	681,23	
0F023403	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	La Rábida	F	C	A1	25	1.078,32	
0F023404	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Sin loc.	F	C	A1	25	1.078,32	
0F033501	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Baeza	F	C	A1	25	1.078,32	
0F033503	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Baeza	F	C	A1	25	1.078,32	
1F013701	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Sevilla	L		I			
XM010101	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.078,32	4
XM010401	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	4
XM010201	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XM010301	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	4
7.-ÁREA DE GESTIÓN DE LAS TIC								
0G010101	Dirección del Área TIC	Sevilla	F	LD	A1	27	1.348,89	1
XG010201	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XG010301	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XG010401	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XG010402	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XG010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XG010902	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XG010501	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XG010502	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XG010601	Unidad	Sevilla	F	C	C1	18	681,23	
XG020901	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	820,73	
XG020701	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XG020702	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XG020802	Unidad	La Rábida	F	C	C1	18	681,23	
XG030801	Jefatura del servicio	Baeza	F	LD	A1/A2	26	1.348,89	1
XG030901	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	1.078,32	
XG030701	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	820,73	

Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XG031001	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	681,23	
XG031101	Unidad	Baeza	F	C	C1	18	681,23	
XG041201	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	681,23	
OG041301	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	681,23	
XG041302	Unidad	Málaga	F	C	C1	18	681,23	
8.- ÁREA DE INNOVACIÓN y ENSEÑANZA VIRTUAL								
0H040101	Coordinador/a del área de Innovación y Enseñanza Virtual	Málaga	F	LD	A1	27	1.348,89	1
1H010202	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Málaga	L		I			
XH040201	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1	25	1.078,32	
XH040601	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XH040701	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	820,73	
XH040501	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	681,23	
XH040801	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	681,23	
XH040802	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	681,23	
XH040803	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	681,23	
XL041301	Técnico/a Especialista	Málaga	L		III			
XL041302	Técnico/a Especialista	Málaga	L		III			
XL041303	Técnico/a Especialista	Málaga	L		III			
XL041304	Técnico/a Especialista	Sevilla	L		III			
1N020901	Titulado/a superior medios audiovisuales	Sevilla	L		I			
1N021101	Técnico/a especialista de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		III			
1N021301	Técnico/a de laboratorio	La Rábida	L		III			
NL212003	Técnico/a auxiliar de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		IV			
9.-ÁREA DE APOYO A SECRETARÍA GENERAL, EQUIPO DE GOBIERNO Y REGISTRO								
0I010101	Dirección del Área de apoyo a Sec. Gen., Equipo de Gobierno y Registro	Sevilla	F	LD	A1	27	1.348,89	1
XI011001	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	2
XI011002	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	1.078,32	
XI011201	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	820,73	
XI010601	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XI011101	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XI011103	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XI011104	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XI011105	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XI011106	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XI020701	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XI020401	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	681,23	
XI020402	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	681,23	
XI030801	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	681,23	
XI030501	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	681,23	
XI030502	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	681,23	
XI040802	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	820,73	
XI040901	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	681,23	
XI040902	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	681,23	
10.-ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD								
XJ010100	Dirección del Área de Planificación y Calidad	Sevilla	F	LD	A1	27	1.348,89	1
XJ010601	Jefatura del Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	1.348,89	1
XJ010203	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XJ010201	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	

Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XJ010202	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	1.078,32	
XJ010301	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	681,23	
XJ010401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	681,23	
XJ030401	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	681,23	
XJ020401	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	681,23	
11.-ÁREA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN								
1K010301	Titulado/a superior prensa e información.	Sevilla	L		I			5, 6
1K030301	Titulado/a superior prensa e información.	Baeza	L		I			5
1K010201	Técnico/a de Grado Medio (Comunicación corporativa)	Sevilla	L		II			5
12.-ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL								
1L010101	Coordinador/a Área de Acción Cultural y PS (TSAC)	Sevilla	L		I			6
1L010201	T.G.M. Actividades Culturales	Sevilla	L		II			
1L010301	Técnico/a Especialista Actividades Culturales	Sevilla	L		III			
1L010401	Encargado/a de Equipo de Producción Cultural	Sevilla	L		III			
14.-ÁREA DE CRAI								
0N020101	Dirección del Área CRAI	Sevilla	F	LD	A1	27	1.348,89	1
XN020501	Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	23	1.078,32	
XN020201	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	820,73	
XN020301	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XN020302	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XN020303	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	681,23	
XN030501	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	1.078,32	
XN030601	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	681,23	
15.- ÁREA DE SERVICIOS GENERALES								
1O010201	Encargado/a Equipo Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			
1O010301	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			
1O010302	Técnico/a Especialista	Sevilla	L		III			
1O010401	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			
1O010402	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			
1O020501	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	La Rábida	L		II			
1O020601	Coordinador/a Conserjería	La Rábida	L		III			
1O020602	Coordinador/a Conserjería	La Rábida	L		III			
1O020302	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		III			
1O020303	Técnico/a Especialista	La Rábida	L		III			
1O020801	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV			
1O020802	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV			
1O020901	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O020902	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O020903	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O020904	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O020905	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O020906	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
1O031001	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	Baeza	L		II			
1O030901	Encargado/a de Equipo	Baeza	L		III			

Cód.	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
1O031101	Coordinador/a Conserjería	Baeza	L		III			
1O031201	Coordinador/a Conserjería	Baeza	L		III			
1O031301	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		III			
1O031401	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		IV			
1O031540	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1O031541	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1O031542	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1O031543	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
1O041701	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Málaga	L		IV			
1O041801	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Málaga	L		IV			

- 1 Especial dedicación/disponibilidad horaria
- 2 Con titulación en Áreas de Ciencias Jurídicas, en áreas económicas o empresariales
- 3 Técnico/a de prevención
- 4 Perfil específico de Internacionalización, acreditación de idiomas (2 idiomas con acreditación mínima C1 en inglés y B2 en otro idioma)
- 5 Titulado en disciplinas relacionadas con ciencias de la comunicación
- 6 Dirección

**Expresado en cuantías mensuales (14 mensualidades). Estas cantidades podrán incrementarse de acuerdo a las posibles modificaciones que se deriven de la aprobación de los PGE para el año 2026